PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7798.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₡.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO 2° MIGUEL RODRIGUEZ.-

--o--

Form. 29

Nº 2991.-

S.3.Nº..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 2807/50, inidiado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Cabo 2° Miguel Rodríguez, con goce de pensión definitiva según decreto Nº90 57 de fecha 30 de Setiembre de 1.941, en el que solicita se le se acuerde los beneficios - contemplados por el Art.4° del Decreto-Ley Nº 7389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 46 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4°.Inc.b) del Decreto-Ley Nº. 7389 y Art.6° del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₡.90.-) NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 2°. Miguel Rodríguez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo,de conformidad con el Art.6° del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto Nº 9057 de fecha 30 de Setiembre de 1.941.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones delmPresupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco S.S.S.

L.G.